



QUILLOTA, 9 de Febrero de 2016

EXENTO N°318

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM:0903/VISTOS:

1. Ordinario N°4 del 11 de enero de 2016, de Coordinadora Unidad de Gestión Institucional Municipal a Jefa de Personal Carolina Maturana Toro, mediante el cual solicita gestionar Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de doña **MARÍA JOSÉ PERAGALLO ARIÁS**;
2. V°B° Sr. Alcalde al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 20 de enero de 2016, por Prestación de Servicios a Honorarios de doña **MARÍA JOSÉ PERAGALLO ARIÁS**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
4. Certificado **N°40** de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto;
5. La Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **REGULARÍZASE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios Eventuales, celebrado el 20 de enero de 2016, entre la Municipalidad de Quillota representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3** y doña **MARÍA JOSÉ PERAGALLO ARIÁS**, Egresada Gestión y Producción Cultural, Cédula de Identidad N°19.201.072-1, fecha de nacimiento el 02.04.1995, con domicilio en Manuel Baquedano N°243 Villa Sagre Quillota, para que realice la labor concreta y específica de; **ANFITRIÓN ENCUENTRO INTERNACIONAL DE MUNICIPIOS PARA LA FELICIDAD**, , desde el los días **20, 21 y 22 de enero de 2016 y hasta el .**

SEGUNDO: **PÁGUESE \$66.667.- (Sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos), impuesto incluido, ÚNICA VEZ** con cargo a la cuenta N°2152104004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".

TERCERO: **ADOpte** la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Dirección de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE (s)

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal 2. Control Interno 3. Of. de Presupuesto 4. UGIM 5. Interesado 6. Archivo de Personal.
OCS/DMB/CMT/lt



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a **20 de enero de 2016**, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y doña **MARÍA JOSÉ PERAGALLO ARIAS**, EGRESADA GESTIÓN Y PRODUCCIÓN CULTURAL, cédula de identidad **N°19.201.072-1**, fecha de nacimiento el 02.04.1995, con domicilio en **MANUEL BAQUEDANO N°243 VILLA DR. SAGRE QUILLOTA**, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a doña **MARÍA JOSÉ PERAGALLO ARIAS**, para que realice la labor concreta y específica de: **ANFITRIÓN ENCUENTRO INTERNACIONAL DE MUNICIPIOS POR LA FELICIDAD**.

SEGUNDO: Doña **MARÍA JOSÉ PERAGALLO ARIAS**, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato regirá los días **20, 21 Y 22 DE ENERO DE 2016..**

CUARTO: Los Honorarios serán **\$66.667.- (SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS)**, impuesto incluido, **ÚNICA VEZ** con cargo a la cuenta N°2152104004 "Fondos Municipales".

QUINTO: No se exige caución a doña **MARÍA JOSÉ PERAGALLO ARIAS**, por cuanto el **JEFE DE UNIDAD O DEL SERVICIO**, o quien le subroge verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir doña **MARÍA JOSÉ PERAGALLO ARIAS**, en el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.


MARÍA JOSÉ PERAGALLO ARIAS
C.I. N°19.201.072-1


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
